

Comité Interministerial de Derechos Humanos Propuesta de creación Comité Técnico Asesor en DDHH 22 de noviembre de 2019

I. Antecedentes Generales

La ley N° 20.885, que crea la Subsecretaría de Derechos Humanos, establece también el Comité Interministerial de Derechos Humanos, señalando que su función "será asesorar al Presidente de la República en la determinación de los lineamientos de la política intersectorial del Gobierno en materia de derechos humanos, constituyendo una instancia de información, orientación, coordinación y acuerdo para los ministerios y servicios que lo integran" (art 10).

De este modo, y con el propósito de fortalecer y facilitar el rol asesor del Comité Interministerial, se propone la constitución de un Comité Técnico Asesor que pueda generar propuestas de acción intersectorial a ser aprobadas por el Comité Interministerial de Derechos Humanos y coordinar la implementación de las medidas que adopte este organismo.

II. Propuesta de estructura, membresía y procedimiento de constitución

1. Composición permanente

Se propone que el Comité Técnico Asesor de Derechos Humanos esté compuesto de forma permanente por representantes técnicos de los ministerios que comprenden el Comité Interministerial, a saber:

- a. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- b. Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
- c. Ministerio de Relaciones Exteriores.
- d. Ministerio de Defensa Nacional.
- e. Ministerio Secretario General de la Presidencia.
- f. Ministerio de Desarrollo Social.
- g. Ministerio de Educación.
- h. Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género.



2. Miembros invitados

De conformidad a la línea de trabajo que se esté abordando, el Comité Técnico Asesor podrá convocar a representantes de las instituciones que estén involucradas en dicha temática, así como a representantes del Poder Judicial, del Congreso y del Ministerio Público cuando sea pertinente para la discusión.

Asimismo, se pueda incorporar a representantes de órganos autónomos de protección de derechos humanos (INDH, Defensoría de la Niñez), de organismos internacionales, sociedad civil y academia.

3. Convocatoria a instituciones invitadas

La convocatoria a una institución a participar del trabajo del Comité Técnico será formalizada a través de la invitación del Presidente del Comité Interministerial de Derechos Humanos, el Ministro de Justicia y Derechos Humanos, con el propósito de comprometer la participación de la o las instituciones al más alto nivel jerárquico.

4. Estructura y funcionamiento

El Comité Técnico Asesor será liderado por la Subsecretaría de Derechos Humanos, quien además actuará como Secretaría Ejecutiva. El Comité Técnico deberá sesionar, a lo menos, mensualmente, sin perjuicio de las actividades y reuniones necesarias a llevar a cabo con miras a desarrollar las propuestas a ser presentadas al Comité Interministerial.

5. Constitución

La constitución del Comité Técnico Asesor se realizará por medio de un acuerdo en sesión del Comité Interministerial de Derechos Humanos, señalando su estructura y funciones.

Además, el Comité Interministerial deberá definir el mandato de líneas temáticas a abordar de manera prioritaria, incluyendo la convocatoria a instituciones que, no siendo miembros permanentes, deberán ser citadas para estos efectos. Asimismo, el Comité Interministerial deberá determinar un plazo para la presentación de propuestas de trabajo.



III. Funciones del Comité Técnico Asesor en DDHH y primeras líneas de trabajo

1. Funciones generales del Comité Técnico Asesor

- a) Proponer políticas públicas intersectoriales en materia de derechos humanos.
- b) Elaborar diagnósticos sobre necesidades y brechas de cumplimiento en materia de derechos humanos que puedan ser abordadas por medio de la elaboración de políticas públicas y/o ajustes normativos.
- c) Conocer del avance en la implementación del Plan Nacional de Derechos Humanos y proponer medidas intersectoriales que faciliten su cumplimiento.
- d) Cumplir con las demás tareas y funciones que le encomiende el Comité Interministerial, en el ámbito de sus funciones.

2. Propuestas de primeras líneas de trabajo

a) <u>Coordinación interministerial sobre estándares internacionales aplicados a</u> <u>protocolos para grupos de especial protección: con especial énfasis en las mujeres</u> y en los niños, niñas y adolescentes

Se propone que el Comité Técnico aborde, dentro de sus primeras líneas de trabajo, la revisión de protocolos de actuación del Estado en relación con grupos de especial protección, incluyendo el estudio y desarrollo de propuestas de perfeccionamiento tanto de dichos instrumentos como de los procedimientos sancionatorios administrativos internos y de aquellos de orden judicial. En particular, con un énfasis en el enfoque de género y la protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes.

Además de los miembros permanentes del Comité, deberán ser convocados para esta instancia: Poder Judicial; Ministerio Público; Defensoría Penal Pública; Carabineros de Chile; Fuerzas Armadas; Policía de Investigaciones; Ministerio de Salud; Subsecretaría de la Niñez; Subsecretaría de la Mujer; Servicio Nacional de Menores; Servicio Nacional del Adulto Mayor; Servicio Nacional de la Discapacidad; Servicio Médico Legal; INDH; Defensoría de la Niñez; Unicef; Acnudh.

b) <u>Constituir al Comité técnico asesor en una instancia asesora en derechos humanos</u> de instituciones de las Fuerzas Armadas, Carabineros y Policía de Investigaciones



Se propone que el Comité Técnica se estructure como una instancia de asesoría permanente para las distintas ramas de las Fuerzas Armadas, de Carabineros y de la

Policía de Investigaciones, como órgano asesor de aquellas a efectos de las necesidades y requerimientos que éstas realicen, así como para entregar sugerencias de trabajo y desarrollo de acciones.

c) Derechos de las personas privadas de libertad

Se propone que el Comité Técnico aborde la situación de las personas privadas de libertad, entendiendo como esta "cualquier forma de arresto, detención, prisión preventiva, cumplimiento de penas privativas de libertad, custodia o cualquier otra medida que impida el libre desplazamiento físico de una persona, ya sea por orden de una autoridad pública o con su consentimiento expreso o tácito, en una institución pública o privada" (art. 2 letra c, Ley 21.154 que designa al INDH como MNPT).

Se propone que el Comité Técnico Asesor desarrolle un estudio de brechas sobre la situación de personas privadas de libertad, con énfasis en grupos de especial protección, que incluya propuestas de mejoras políticas y normativas a ser revisadas por el Comité Interministerial.

Además de los miembros permanentes del Comité, deberán ser convocados para esta instancia: Poder Judicial; Ministerio Público; Ministerio de Salud; Subsecretaría de la Niñez; Gendarmería de Chile; Carabineros de Chile; Policía de Investigaciones; Servicio Nacional de Menores; Servicio Nacional del Adulto Mayor; Servicio Nacional de la Discapacidad; Servicio Médico Legal; Defensoría Penal Pública; INDH; Defensoría de la Niñez; Unicef; Acnudh y OIM.

